CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3367864 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ELSA CAROLINA CHAPARRO ALJURE . CESIONARIO: a JUAN SEBASTIAN ACEVEDO ESTUPIÑAN

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 22 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue "*Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles virtual*" 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 04/11/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante 1-2022-006258 de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "con el cual no puedo continuar debido a motivos personales" y propone como cesionario a JUAN SEBASTIAN ACEVEDO ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.705.661. 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que URBANO RINCON CUELLAR supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de septiembre de 2022 el cual cuenta con el visto bueno del subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	27/01/2020	12/12/2020	10	17	X	
SENA	16/05/2019	10/12/2019	6	26	X	
HEYES ENGLISH CENTER	01/02/2017	31/10/2019	32			
COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	16/01/2017	30/11/2017	10	14	X	
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	09/02/2015	13/06/2015	4	4	X	
COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER	01/08/2014	30/11/2014	3	29	X	
IDEI	01/06/2011	30/11/2014	41	29		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			109	29	x	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 02 de noviembre de 2022 a favor de en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las

consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de JUAN SEBASTIAN ACEVEDO ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.705.661, a partir del 02 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos obligaciones que del mismo se deriven a partir del 02 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 8822 de 22 de enero de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 35.977.500
Valor adición o reducción del contrato	$
Valor total actual de Contrato	$ 35.977.500
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 27.449.500
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 3.997.500
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 4.530.500

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de ($3.997.500). Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de $4.530.500. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Enero	$ -
Febrero	$ -
Marzo	$ -
Abril	$ -
Mayo	$ -
Junio	$ -
Julio	$ -
Agosto	$ -
Septiembre	$ -
Octubre	$ -
Noviembre	$ 3.864.250
Diciembre	$ 666.250
TOTAL	**$ 4.530.500**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto

relacionado con el contrato. Se deja claridad que el CEDENTE ejecutó el objeto contractual hasta el día 30 de septiembre de 2022, la suspensión se realiza a solicitud el 05 de octubre de 2022 y se reinicia el contrato el 31 de octubre de 2022 con el fin de realizar la cesión de contrato, por lo tanto, no hay lugar para cancelar el valor al CEDENTE del día que se hace el reinicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta **Ahorros** No. 046170452364 de Banco Davivienda, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Linda Carol Dangond Bolaño - Apoyo a contratación

Revisó: Urbano Rincon Cuellar – Supervisor